



2025/1134

4.6.2025

DECISIÓN (Euratom) 2025/1134 DEL CONSEJO

de 22 de mayo de 2025

por la que se adopta el programa de investigación complementario del Reactor de Alto Flujo de Petten 2024-2027 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa consulta al Comité Científico y Técnico,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reactor de Alto Flujo de Petten (HFR, por sus siglas en inglés) ha constituido un recurso importante para la investigación comunitaria sobre ciencias y ensayos de materiales, medicina nuclear e investigación en materia de seguridad de reactores en el ámbito de la energía nuclear.
- (2) La explotación del HFR se ha visto respaldada por una serie de programas de investigación complementarios. El último de ellos, establecido mediante la Decisión (Euratom) 2020/960 del Consejo ⁽¹⁾ para un período de cuatro años, expiró el 31 de diciembre de 2023.
- (3) Teniendo en cuenta la importancia del HFR, que sigue siendo una infraestructura irremplazable para la investigación comunitaria en los ámbitos de la mejora de la seguridad de los reactores nucleares, la salud (incluido el desarrollo de isótopos médicos para la investigación médica), la fusión nuclear, la investigación fundamental, la formación y la gestión de residuos (incluida la posibilidad de estudiar el comportamiento de seguridad de los combustibles nucleares en sistemas de reactor de interés para Europa), es necesario seguir prestándole apoyo a través de un programa de investigación complementario que abarque hasta finales de 2027.
- (4) Dado su especial interés en las capacidades de irradiación del HFR, el NRG (*Nuclear Research and consultancy Group V. O.F*) y el CEA (*Commissariat à l'énergie atomique et aux énergies alternatives*), en calidad de agentes ejecutivos de los Países Bajos y Francia, respectivamente, han convenido en financiar todo el programa de investigación complementario del HFR 2024-2027, mediante contribuciones al presupuesto general de la Unión en forma de ingresos afectados externos.
- (5) Dichas contribuciones deben financiar el funcionamiento del HFR para respaldar un programa de investigación y la explotación y el mantenimiento regulares del HFR. Una notificación oficial de parada definitiva por parte del operador NRG a la autoridad reguladora nacional de los Países Bajos previa a la declaración del estado de mantenimiento seguro debe dar lugar a la suspensión de los pagos pendientes y a la suspensión de toda petición de fondos por parte de la Comisión.
- (6) Para garantizar la continuidad entre los programas de investigación complementarios y el correcto funcionamiento del programa de investigación complementario del HFR 2024-2027, la presente Decisión debe tener efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2024.
- (7) El Consejo de Administración del Centro Común de Investigación emitió su dictamen previo ⁽²⁾ con arreglo al artículo 4, apartado 2, de la Decisión 96/282/Euratom de la Comisión ⁽³⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁽¹⁾ Decisión (Euratom) 2020/960 del Consejo, de 29 de junio de 2020, por la que se adopta el Programa de investigación complementario del reactor de alto flujo de Petten 2020-2023 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 211 de 3.7.2020, p. 14, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/960/oj>).

⁽²⁾ Dictamen de 7 de noviembre de 2024.

⁽³⁾ Decisión 96/282/Euratom de la Comisión, de 10 de abril de 1996, por la que se reorganiza el Centro Común de Investigación (CCI) (DO L 107 de 30.4.1996, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1996/282/oj>).

Artículo 1

Se adopta por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2024, el programa de investigación complementario relativo a la explotación del Reactor de Alto Flujo de Petten (en lo sucesivo, «programa»), cuyos objetivos se establecen en el anexo I.

Artículo 2

Los costes de ejecución del programa, estimados en 26 815 000 EUR, se financiarán en su totalidad mediante las contribuciones de los Países Bajos y Francia a través del *Nuclear Research and consultancy Group V.O.F* (NRG) y el *Commissariat à l'énergie atomique et aux énergies alternatives* (CEA), respectivamente. En el anexo II se presenta un desglose de ese importe. Dichas contribuciones tendrán la consideración de ingreso afectado externo con arreglo al artículo 21, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾.

Artículo 3

1. La Comisión se encargará de la gestión del programa. A tal efecto, recurrirá a los servicios del Centro Común de Investigación.
2. La Comisión mantendrá informado al Consejo de Administración del Centro Común de Investigación sobre la ejecución del programa.

Artículo 4

En caso de que el NRG notifique oficialmente la parada definitiva del Reactor de Alto Flujo a la autoridad reguladora nacional de los Países Bajos con anterioridad a la declaración del estado de mantenimiento seguro, se suspenderán las obligaciones de efectuar nuevas contribuciones por parte de los Países Bajos y Francia, a través del NRG y del CEA, respectivamente, así como toda petición de fondos por parte de la Comisión en virtud de la presente Decisión.

Artículo 5

La Comisión presentará un informe final sobre la aplicación de la presente Decisión al Parlamento Europeo y al Consejo, una vez finalizado el programa.

Artículo 6

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 7

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

M. BARANOWSKI

⁽⁴⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

ANEXO I

OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Los principales objetivos del programa son los siguientes:

- 1) garantizar la explotación segura y fiable del HFR con vistas a asegurar la disponibilidad del flujo de neutrones para fines experimentales.
- 2) permitir una utilización eficaz del HFR por parte de centros de investigación en una amplia gama de ámbitos: mejora de la seguridad de los reactores nucleares, salud (incluido el desarrollo de isótopos médicos), fusión nuclear, investigación fundamental, formación y gestión de los residuos (incluida la posibilidad de estudiar los problemas de seguridad de los combustibles nucleares en sistemas de reactor de interés para Europa).

ANEXO II

DESGLOSE DE LAS CONTRIBUCIONES

Las contribuciones al programa proceden de los Países Bajos y Francia.

Se desglosan como sigue:

Países Bajos: 26 215 000 EUR;

Francia: 600 000 EUR;

Total: 26 815 000 EUR.

Dichas contribuciones se realizarán en favor del presupuesto general de la Unión Europea y serán afectadas al programa. Parte de las contribuciones conforme al programa podrán cubrir asimismo los gastos derivados de la explotación del HFR durante el año 2024, con arreglo al programa de trabajo que acuerden los Estados miembros contribuyentes y la Comisión.

Dichas contribuciones serán cantidades firmes y no revisables en lo que se refiere a las variaciones relacionadas con los costes de funcionamiento, mantenimiento y desmantelamiento.
